



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
PUERTO MALABRIGO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2022-MDR.

Puerto de Malabrigo, 18 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

POR CUANTO :

En Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Rázuri, realizada el día diecisiete de octubre del dos mil veintidós y visto el Informe N° 561-2022-GSPYGA/REMV/MDR, de fecha 05 de octubre del 2022, presentado por la Ing. Rocto Marleni Estela Velásquez – Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la MDR, en el cual solicita opinión legal para conformar la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Rázuri, Informe N° 258-2022-AL/MDR/RERD, de fecha 11 de octubre del 2022, presentado por la Asesora Legal – Abog. Rosemarie Emperatriz Roncal Díaz, emite opinión sobre proyecto de ordenanza que conforma la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Rázuri.

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Organos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del Art. 24 de la Ley N° 28425, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado y articular sus políticas ambientales con la diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencia y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1013 – Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales – CAM y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015 – 2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario dentro del marco normativo crear la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Rázuri;

Que, por otro lado, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Rázuri, aprobado por Ordenanza establece que la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a través de la Unidad de Gestión Ambiental, constituye el órgano de línea encargado de proponer, dirigir e implementar las políticas ambientales para la gestión municipal y el desarrollo sostenible del distrito, así como, proponer el Sistema de Gestión Ambiental y el Plan Integral correspondiente y formular políticas para el desarrollo local sostenible;

Que, asimismo, la Unidad de Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada de ejecutar las políticas ambientales, la promoción del manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental en el distrito la participación ciudadana en la gestión ambiental, así como, tiene entre sus funciones, ejecutar e implementar el Sistema de Gestión Ambiental Local;

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacionales



municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Razuri a fin de activar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en el distrito y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y previo el acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha diecisiete de octubre del dos mil veintidós, por mayoría calificada, ha sido aprobada la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CONFORMACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RAZURI

Artículo 1°.- Del Objeto

El presente Ordenanza tiene por objeto la actualización de la conformación y funciones de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Rázuri, con el propósito de articular las políticas ambientales nacionales, regionales, provinciales e instrumentos de gestión ambiental emitidas por el Ministerio del Ambiente y la Comisión Ambiental provincial - CAM Ascope, en el ámbito de competencia local, de manera participativa a través del dialogo concertado entre los sectores públicos, privados y sociedad civil del distrito de Rázuri.

Artículo 2°.- Conformación de la Comisión Ambiental Municipal

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Rázuri, en adelante la CAM de Rázuri, estará conformado por dos representantes: titular y suplente de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Rázuri, quien la presidirá
2. Entidades y/o instituciones del Estado
3. Juntas Vecinales
4. Empresas privadas: proyectos, inmobiliarias, empresariales, financieras, de seguros, comerciales, servicios y consultorías ambientales.
5. Instituciones o centros educativos privados y/o Públicos (nivel escolar, técnico, superior (Universitario/postgrado).
6. Demás representantes de la sociedad civil organizada

Todas las instituciones u organismos citados deben contar con domicilio en la jurisdicción del distrito de Rázuri.

Artículo 3°.- Incorporación de representantes a la Comisión Ambiental Municipal

La incorporación de representantes a la CAM de Rázuri, queda abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en la gestión ambiental local.

Las instituciones u organización interesadas en la incorporación como miembros de la CAM de Rázuri, deben constituir actores claves a nivel distrital, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental; beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel distrital y/o que sus actividades se encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad de Rázuri.

Asimismo, la decisión de la incorporación de nuevos miembros a la CAM de Rázuri debe ser tomada por consenso en sesión de dicha Comisión.

Artículo 4°.- Acreditación de los representantes

Las instituciones que integran la CAM de Rázuri, deberán designar un representante titular y un suplente, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado. Asimismo, los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las reuniones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 5°.- Vigencia de los representantes

Los cargos de los representantes; titular y suplente, de las instituciones que integran la CAM de Rázuri, serán renovados cada dos (02) años, con posibilidad de ser reelegidos.

Artículo 6°.- Funciones

La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Rázuri, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local y de participación en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental que serán aprobadas por la Municipalidad.



- b) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión sostenible para el distrito compartida.
- c) Elaborar propuestas de mejora para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- d) Contribuir al desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y etas de gestión ambiental local, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible distrital.
- g) Elaborar y proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal, para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Local aprobado, que aporten al desarrollo sostenible del distrito de Rázuri.
- h) Gestionar financiamiento de fuentes locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental y de la Agencia Ambiental Local.
- i) Difundir e informar periódicamente a los ciudadanos del distrito de Rázuri y a los organismos a nivel regional y nacional, acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Local.

Artículo 7°.- Aprobación de los instrumentos de gestión ambiental

Los instrumentos de gestión ambiental deben contar con la opinión favorable de la CAM de Rázuri, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental distrital: Diagnóstico, Política, Plan de Acción y Agenda Ambiental Local, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, ley N° 28245 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: La Municipalidad de Rázuri, mediante Resolución de Alcaldía designara los integrantes que conformaran la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Rázuri en el marco de la presente creación.

Segunda: Facultar al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera: La Unidad de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, deberá garantizar el estricto cumplimiento y operatividad de ña presente Ordenanza. La Unidad de Gestión Ambiental establecerá de manera oficial los mecanismos, criterios y demás aspectos relacionados con el proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada, para la conformación del CAM de Rázuri.

Cuarta: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Quinta: Encargar a la Secretaria general y al área de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Rázuri, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad.

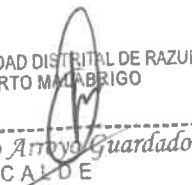
DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única: Deróguense las Ordenanzas así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza referidas a la creación y conformación de la Comisión Ambiental del Distrito de Rázuri.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLASE.

C.c.
Gerencia
GSPYGA
Imagen
Soport Inft.
File

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE

